

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****164****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Ismael Pérez Martínez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.032 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Segura Martínez, frente a “UCS Dental Global Training, Sociedad Limitada”, “Mad Unión Dental”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 15 de enero de 2019:

Acuerdo tener por desistida a la parte actora de la demanda interpuesta contra “Mad Unión Dental”, e “I Madrid Dental Proyecto Odontológico, Sociedad Limitada Unipersonal”.

Estimo en parte la demanda de resolución de contrato formulada por doña Ana María Segura Martínez contra “UCS Dental Global Training, Sociedad Limitada”, y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, con efectos desde esta resolución judicial, condenando a la empresa a abonar a la trabajadora, en concepto de indemnización, la cantidad de 31.579,49 euros.

En todos los casos, en cuanto a los salarios con el recargo del artículo 29.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mad Unión Dental” (actualmente denominada “I Madrid Dental Proyecto Odontológico, Sociedad Limitada Unipersonal”), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de enero de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.501/19)

